

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2018-053

Abg. Renan Moyano Jaramillo
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

QUE, el artículo 227 ibídem determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, el artículo 288 de la Norma Suprema estipula: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 966, de 20 de marzo de 2017, se publica la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 150 de 29 de diciembre de 2017, se incluyen las últimas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al hacer referencia a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos”, entre otros literal c): “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales

todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”;

QUE, mediante Resolución No. DP-DGA-DAJ-2018-045 de 29 de mayo de 2018, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, economista Estuardo Salazar Guerrero, resolvió: autorizar el inicio del procedimiento de Cotización de Obra para la “**REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**, con un presupuesto referencial de \$ 524.447,11 (Quinientos veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 11/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 180 DIAS, aprobar los pliegos, conformar la Comisión Técnica que llevó adelante el procedimiento de Cotización de Obra, signado con el código Nro. COTO-DP-001-2018y dispuso la publicación del proceso en el portal de compras públicas;

QUE, el 20 de junio de 2018, se reciben físicamente ocho ofertas (8) en sobres debidamente identificados y cerrados, conformes las actas constantes en el expediente original del proceso;

QUE, del listado de oferentes que entregaron sus ofertas se evidencia que el Consorcio Velásquez Cedeño, no sube la oferta a través del portal, por lo que queda fuera del proceso;

QUE, en el Acta de **CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS**, de 26 de junio de 2018, la Comisión Técnica responsable del proceso, envía a convalidar a 1 solo oferente de los siete (7) que intervienen en la etapa del proceso, ocasionando reclamos posteriores por parte de los otros oferentes, conforme consta en el expediente del proceso;

QUE, recibida el acta de calificación e informe por parte de la Comisión Técnica de fecha 9 de julio de 2018, y luego de recibido el correo electrónico de la Jefa de Compras Públicas el 12 de julio de 2018, donde verifica que existen tres reclamos presentados en el portal de compras públicas por parte de otros oferentes, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, abogado Renán Moyano Jaramillo, como delegado de la Máxima Autoridad, y como autorizador del gasto para éste proceso, con Memorando Nro. DP-DGA-2018-0375-M de 12 de julio de 2018, solicita a la Comisión Técnica elaborar un informe detallado sobre los reclamos presentados en el portal;

QUE, con fecha 18 de julio de 2018, la comisión presenta el informe requerido en el cual se detallan los reclamos y respuestas a los mismos, y que en la parte pertinente de las conclusiones manifiestan que se unió la fase de convalidación de errores con la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos por lo que se ha prestado a confusión en los resultados, y con el fin de garantizar un mayor cumplimiento a los principios de la LOSNCP de transparencia, concurrencia, participación y legalidad del proceso, consideran que es más conveniente para los intereses institucionales aperturar un nuevo proceso de contratación. Además la

comisión técnica considerando lo dispuesto en el Art. 33, literal c. de la LOSNCP recomienda la declaratoria de desierto de este proceso y se inicie un nuevo proceso de contratación por persistir la necesidad institucional;

QUE, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, mediante Memorando Nro. DP-DGA-2018-0383-M de 19 de julio de 2018, ha solicitado a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, proceda a motivar y elaborar la Resolución Administrativa para declarar desierto el proceso, y de forma inmediata se revise y ajuste los términos de referencia y pliegos, para iniciar un nuevo proceso de contratación pública, para la **REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**;

Que, al no existir aún adjudicatario de este proceso, la Defensoría Pública no mantiene ninguna obligación con ningún oferente, conforme el Art. 99 de la LOSNCP (Reformado por el Art. 24 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013) claramente dice: “En todos los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, los oferentes participarán a su riesgo...”. Además el último inciso del Art. 33 de la LOSNCP establece: “La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;

Que, por no convenir a los intereses institucionales por las situaciones jurídicas expuestas, además para mayor cumplimiento de los principios de la LOSNCP, es necesario iniciar un nuevo proceso de contratación;

En ejercicio de la facultad consignada en la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017, artículos 4, literal a) y 5, y como delegado del señor Defensor Público General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar desierto el proceso de Cotización de Obra signado con el código Nro. COTO-DP-001-2018, para la “**REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**”, según lo dispuesto en el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Subdirección de Desarrollo Organizacional, revise y ajuste los Términos de Referencia y pliegos, con la finalidad de facilitar el entendimiento de las condiciones técnicas para todos los oferentes y por persistir la necesidad institucional, se proceda a la reapertura del proceso a través de un nuevo proceso de contratación pública por procedimiento de Cotización de Obra, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones, publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y proceda a la respectiva notificación.



Defensoría Pública del Ecuador
Sin defensa no hay justicia

CÚMPLASE

e
A
**Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito,
D.M., 20 de julio de 2018.**

**Abg. Renán Moyano Jaramillo
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**